



638010000000497 30811
Dobertney Miranley molina
ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

GRUPO DE COMPARACIÓN ÚNICO NACIONAL N°

1. POCINAK Y KORA													
NAD		WES		KORA						WISLITTE			
25	71	12	03	06	28	01	02	03	04	05	06	07	08
28	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
10	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



SETTA



2. LUGAR DE LA INTERACCIÓN IVA ALUMINIO: 2.ª DIRECCIÓN

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE		
0	22	0	35	Amenia	

3. PLACA NIMNIE LAB LETRAS

8	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
8	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0
8	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0

A. PLACA MUESTRA LOS NUMEROS										B. LETRAS (alfabeto)										C. CODIGO DE INFORMACION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MAINTENANCE OF

T- TIPO DE VEHICULO	
BICICLETA TRIPODO	CARRON
TRACCION ANIMAL	VOLVUETA
AUTOMOVIL	TRACTOCARRON
CARRERA	MOTOCICLO
CARRONETA	MOTOTRIPODO
MOTOCICLO	MOTOCARRO
BARCA	MOTOCICLETA
SUE	CUATRICICLO
SUE ARTICULADO	REMOLQUE SEMIPIE

15 - TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATÓN	
VEHÍCULO	

[illegible]

E-CLASSE DE SERVIÇO			
OPUNTO	OPOR	PARTELLAR	PUBLICO

I - RATIO DE ACCIÓN		II - MODALIDADES DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL	PISTAS	AVIO	CARGA

2.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	BAJO	ESPECIAL

11 - DATOS DEL INFRACTOR	
--------------------------	--

NOME DO DOCUMENTO		NÚMERO DO DOCUMENTO DE IDENTIFICAÇÃO	
CO	IN	CA	IN

[illegible]

DATE	NAME	RICHARD F. SPILLER, JR.
2-20-66	DOUBA	
REMARKS		

150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

X3 - DATOS DEL PROPIETARIO		
TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	INTERES VINCULADO

[illegible]

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	UNIDAD DE OPERACIÓN N°

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO											
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Bonifaz Ortiz Tulio Enrique PLACA 036 ENTIDAD SETTA

10. CONFORME A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, SE DECLARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA, Y QUE NO SE ENCONTRA SUJETA A LA PROTECCIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, POR LO QUE SE AUTORIZA SU USO Y DIFUSIÓN PÚBLICA SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO, ESPACIO, FORMA O MEDIO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA, NI PAGOS, NI CONTRIBUCIONES, NI CARGOS, NI OBLIGACIONES, NI RESPONSABILIDADES, NI PENAS, NI SANCIONES, NI LIMITACIONES, NI RESERVAS, NI EXCEPCIONES, NI MODIFICACIONES, NI ADICIONES, NI SUPRESIONES, NI CANCELACIONES, NI ANULACIONES, NI REVOCACIONES, NI REVOCA-
11. CONFORME A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, SE DECLARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA, Y QUE NO SE ENCONTRA SUJETA A LA PROTECCIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, POR LO QUE SE AUTORIZA SU USO Y DIFUSIÓN PÚBLICA SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO, ESPACIO, FORMA O MEDIO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA, NI PAGOS, NI CONTRIBUCIONES, NI CARGOS, NI OBLIGACIONES, NI RESPONSABILIDADES, NI PENAS, NI SANCIONES, NI LIMITACIONES, NI RESERVAS, NI EXCEPCIONES, NI MODIFICACIONES, NI ADICIONES, NI SUPRESIONES, NI CANCELACIONES, NI ANULACIONES, NI REVOCACIONES, NI REVOCA-
12. CONFORME A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, SE DECLARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y CORRECTA, Y QUE NO SE ENCONTRA SUJETA A LA PROTECCIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, POR LO QUE SE AUTORIZA SU USO Y DIFUSIÓN PÚBLICA SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO, ESPACIO, FORMA O MEDIO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA, NI PAGOS, NI CONTRIBUCIONES, NI CARGOS, NI OBLIGACIONES, NI RESPONSABILIDADES, NI PENAS, NI SANCIONES, NI LIMITACIONES, NI RESERVAS, NI EXCEPCIONES, NI MODIFICACIONES, NI ADICIONES, NI SUPRESIONES, NI CANCELACIONES, NI ANULACIONES, NI REVOCACIONES, NI REVOCA-

FE- DATOS DE IDENTIFICACION		CONSECUTIVO
NOMBRE	Edward	
FECHA DE NACIMIENTO	1970-01-01	
FECHA DE EMISION	2010-01-01	
FECHA DE VENCIMIENTO	2015-01-01	
FECHA DE EMISION	2010-01-01	
FECHA DE VENCIMIENTO	2015-01-01	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁFICO

Artículo 75-127

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
TESTIGO 1 NOMBRE	TESTIGO 2 NOMBRE	TESTIGO 3 NOMBRE	TESTIGO 4 NOMBRE
JOSE LUIS GARCIA	JOSE LUIS GARCIA	JOSE LUIS GARCIA	JOSE LUIS GARCIA

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA TESTIGO *[Signature]*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

Datos Básicos

Tipo Documento:	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	1775565
Nombres:	DUBERNEY	Apellidos:	MIRANDA MOLINA
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Celular:	3148039146
Correo Electrónico:	duberneymirandamolina@gmail.com		

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
AV 2 NO 44 - 71	CALI - VALLE DEL CAUCA -	0000000	CASA	ACTIVO	NO	
AV 44 CON 2 N. 44 - 71	FLORIDA - VALLE DEL CAUCA -	3207485594			SI	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 de 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-007200

Armenia, Quindío 13 de mayo de 2026

Señor

DUBERNEY MIRANDA MOLINA

AV 2 # 44 -71 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 314839146

CALI-VALLE.

Hernando Martínez C.
C.C. 7.562.738

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte TULIO ENRIQUE BENITEZ ORTIZ identificado con **placa 036**, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730811 el día 10/07/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas FRE19A** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

**Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización de Negocio Nacional Automotor en el Registro Lírico Nacional de Tránsito (RLNT) por parte de los propietarios de vehículos y en caso de no realizarla, lo impondrá para adelantar trámites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1355 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones inevitables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, agite y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se inicie.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-007200	13/05/2026	DUBERNEY MIRANDA MOLINA	AV 2 # 44 - 71	314839146	6300100000000 49730811- infracción C02	FRE19A

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (25) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (29) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elabora: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretario de Tránsito de Armenia Setta

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito